



Interlocutorio	1033
Radicado	05266-31-03-003-2021-00353-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	José Velásquez Quintero
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Allegará las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica de José Velásquez Quintero, pues se acompañó una certificación emitida por la propia parte
-artículo 8, decreto 806 de 2020-.

-El escrito de medidas cautelares lo allegará en cuaderno separado.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f97157488f794d972941559cd480aa00233e186a424d7c00bc3df8030c6ebb**

Documento generado en 26/11/2021 10:36:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>